

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA ADJUDICACIÓN DEL CONCIERTO DE TRATAMIENTOS ORTOBIOLOGICOS APLICADOS A LA CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGICA DEPORTIVA EN LA CIUDAD DE BARCELONA PARA LA POBLACIÓN PROTEGIDA POR EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276, EXP. 2022/LIC/0047

Referencia EXP. Nº 2022/LIC/0047

INDICE

- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONCIERTO.

- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

CLÁUSULA 1ª OBJETO DEL CONCIERTO

CLÁUSULA 2ª ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 3ª NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONCIERTO

CLÁUSULA 4ª JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSO ESPECIAL

CLÁUSULA 5ª DIVISIÓN EN LOTES

CLÁUSULA 6ª PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

CLÁUSULA 7ª PLAZO

CLÁUSULA 8ª PRECIO, GASTOS E IMPUESTOS

CLÁUSULA 9ª PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 10ª PUBLICIDAD

CLÁUSULA 11ª GARANTÍAS

CLÁUSULA 12ª ADMISIÓN DE VARIANTES

CLÁUSULA 13ª CRITERIOS ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 14ª CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

CLÁUSULA 15ª PROPOSICIONES

CLÁUSULA 16ª DOCUMENTACIÓN

CLÁUSULA 17ª ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXAMEN DE PROPOSICIONES. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 18ª ADJUDICACIÓN DEL CONCIERTO

CLÁUSULA 19ª FORMALIZACIÓN DEL CONCIERTO

CLÁUSULA 20ª EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIONES DEL CONCIERTO.

CLÁUSULA 21ª OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONCIERTO.

CLÁUSULA 22ª CESIÓN DEL CONCIERTO Y SUBCONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 23ª RESOLUCIÓN DEL CONCIERTO

- ANEXOS:

ANEXO Nº 1: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANEXO Nº 2: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO Nº 3: MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

ANEXO Nº 4: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO Nº 5: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

ANEXO Nº 6: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

ANEXO Nº 7: MODELO DE AVAL BANCARIO

ANEXO Nº 8: REQUISITOS DE SOLVENCIA

ANEXO Nº 9: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ANEXO Nº 10: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONCIERTO

ANEXO Nº 11: PENALIDADES

ANEXO Nº 12: MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

ANEXO Nº 13: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

ANEXO Nº 14: CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONCIERTO

ANEXO Nº 15: INFORMACIÓN CONTRATOS TRABAJADORES A SUBROGAR

ANEXO Nº 16: OTRA DOCUMENTACIÓN A REQUERIR AL LICITADOR CON MEJOR OFERTA

ANEXO Nº 17: FINALIDAD DE LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

ANEXO Nº 18: MODELO CONTRATO ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ANEXO Nº 19: MODELO DE CERTIFICACIÓN DE NO VINCULACIÓN SEGÚN EL REAL DECRETO 1630/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE

ANEXO Nº 20: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONCIERTO

EXPEDIENTE Nº: 2022/LIC/0047

1. ORGANO DE CONTRATACIÓN:

Poder adjudicador:	EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 276, (en adelante EGARSAT)
Órgano de contratación:	Director Gerente
Departamento Solicitante:	Dirección de Gestión Sanitaria CP
Dependencia que tramita el expediente:	Dirección General
Responsable del concierto:	Dirección de Gestión Sanitaria CP

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONCIERTO:

Objeto del Concierto:	Tratamiento Ortobiológicos aplicados a la Cirugía Ortopédica y Traumatológica Deportiva en la ciudad de Barcelona para la población protegida por EGARSAT
Prestación:	Servicios
Ámbito geográfico:	Cataluña
Código NUTS	ES511 Barcelona
Código CPV:	2008: 85120000 Servicios de ejercicio de la medicina y servicios conexos (Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
División en Lotes:	☐ SI ☒ NO

3. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento y regulación:	Abierto ☐ Armonizado ☒ No Armonizado
Tramitación:	☒ Ordinaria ☐ Urgente
Forma de adjudicación:	☒ Único criterio ☒ Múltiples criterios ☒ Mejor oferta calidad-precio ☐ Oferta más económica ☐ Mejor relación coste-eficacia.

Condición suspensiva del concierto:	☒ SI ☐ NO El concierto sanitario derivado de la presente licitación no surtirá efectos hasta que recaiga la pertinente autorización del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
Recurso Especial en materia de contratación (art.44 y ss LCSP):	☒ SI ☐ NO

4. VARIANTES:

Admisión de variantes:	☐ SI ☒ NO
------------------------	--

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:

Presupuesto de licitación:	288.000,00 euros. Desglosados por servicio sanitarios 273.000,00 euros y suministros 15.000,00 euros
Tipo de IVA aplicable:	10% IVA Exento
Importe IVA:	1.500,00 euros
Presupuesto base de licitación (Presupuesto de licitación IVA incluido):	289.500,00 euros
Modificaciones previstas (IVA excluido):	0,00 euros
Prórroga (IVA excluido):	288.000,00 euros
Opciones eventuales (IVA excluido):	0,00 euros.
Valor estimado del concierto (IVA excluido):	576.000,00 euros. Desglosados por servicio sanitarios 546.000,00 euros y suministros 30.000,00 euros

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONCIERTO Y ENTRADA EN VIGOR:

Duración inicial:	24 meses, según lo dispuesto en el art. 11 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (en adelante RD 1630/2011).
Entrada en vigor:	La eficiencia del presente concierto queda condicionada suspensivamente a la aprobación administrativa emitida por parte del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de los servicios que constituyen su objeto. Una vez emitida ésta, el concierto entrará en vigor el primer día del mes siguiente. En todo caso, este concierto deberá ser sometido a la decisión de la Junta Directiva de EGARSAT en virtud de lo dispuesto en el art. 14 del RD 1630/2011.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONCIERTO Y ENTRADA EN VIGOR:

Prórrogas (facultativas para EGARSAT y obligatorias para el adjudicatario):	☒ SI, una única prórroga de 24 meses, DOS (2) años, previo acuerdo de la Junta Directiva de EGARSAT. ☐ NO
Comunicación prórroga/s:	2 meses

7. ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Mesa de Contratación:	☒ SI ☐ NO
Presidente:	D ^a . María Galván Dpto. Contratación pública
Vocal(es):	D. Albert Bonavila Domènech Director de Finanzas D ^a . Gemma Frías Dpto. Contratación pública
Secretario(a):	D ^a . Elena González Dpto. Contratación pública

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

Aplicación presupuestaria:	Rúbrica: Artículo 25.- Asistencia Sanitaria con medios ajenos
	Programa: 2122-2224

9. REVISIÓN DE PRECIOS:

☐ SI ☒ NO

10. GARANTÍA PROVISIONAL:

☐ SI ☒ NO

11. GARANTÍA DEFINITIVA:

☐ SI ☒ NO

12. CLASIFICACIÓN:

☐ Exigible ☒ No exigible

13. SOLVENCIA EXIGIBLE:

13.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Art. 87 de la LCSP):

De los requisitos marcados en el Anexo n° 8, se exige el cumplimiento de:

☒ TODOS ellos ☐ ALGUNO de ellos

13.2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (Art. 88, 89 y 90 de la LCSP):

De los requisitos marcados en el Anexo n° 8, se exige el cumplimiento de:

☒ TODOS ellos ☐ ALGUNO de ellos

14. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

☐ SI ☒ NO

De exigirse este compromiso se realizará por el licitador conforme al Anexo n° 5.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

☐ Un criterio. ☒ Varios criterios, según lo indicado:

1. OFERTA TÉCNICA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE C):	Máximo 75 puntos.
2. OFERTA ECONÓMICA (SOBRE C):	Máximo 25 puntos.
TOTAL:	Máximo 100 puntos.

(Detallados en el Anexo n° 9 del Pliego de Cláusulas Particulares).

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE: ☐ SI ☒ NO

16. DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Determinación del precio: ☐ A tanto alzado ☒ Por precios unitarios

(Según lo detallado en el Pliego Técnico).

17. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:

Factura electrónica	Códigos DIR3:	CODIGO	DENOMINACION
	Oficina contable	GE0000511	EGARSAT
	Órgano Gestor	GE0000511	EGARSAT
	Unidad Tramitadora	GE0000511	EGARSAT
Transferencia bancaria	30 días		

18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de cesión de concierto: ☐ SI ☒ NO

(Se requerirá autorización previa según lo dispuesto en la Cláusula 22ª del PCAP).

Posibilidad de subcontratar: ☐ SI ☒ NO

19. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS:

☐ SI ☒ NO

Según lo dispuesto en el Anexo nº 12.

20. REGIMEN DE PENALIDADES:

☒ SI ☐ NO

Según lo dispuesto en el Anexo nº 11 del PCAP.

21. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Fecha límite de presentación de ofertas:	El día 28 de junio de 2022 a las 13.00 horas.	
Documentación a presentar:	Según se indica en Pliegos	
Lugar de presentación:	Entidad:	EGARSAT MCSS 276
	Portal de Licitación Electrónica de EGARSAT: https://contratacion.egarsat.es	
Forma de presentación	☒ Electrónica ☐ Manual ☐ Electrónica y Manual*	
Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:	3 meses	
Entrega de muestras:	☐ SI ☒ NO	
*En caso de entrega de documentación manual/muestras:	EGARSAT MCSS 276 Lugar: Registro de EGARSAT Avda. Roquetas 63-65 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona) Horario: De Lunes a Viernes, de 09:00h a 13:00h	

22. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Lugar y medios:	Entidad:	EGARSAT MCSS 276
	Domicilio:	Departamento de Contratación Avda. Roquetas 63-65 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona)
	Los medios previstos en el Apartado 31.	

23. APERTURA DE PROPOSICIONES:

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE:

Fecha y hora:	El día 30 de junio de 2022 a las 9.30 horas.	
Lugar de la apertura:	Entidad:	EGARSAT MCSS 276

23. APERTURA DE PROPOSICIONES:		
	Domicilio:	Avda. Roquetas 63-65 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona) Sala de Formación (Edificio B).
Tipo de acto:	☐ Público ☒ Privado	

24. PERFIL DEL CONTRATANTE:
http://contrataciondelestado.es

25. VISITA A LAS INSTALACIONES:
☐ SI ☒ NO

26. GASTOS DERIVADOS DE LA PUBLICIDAD:
☐ SI ☒ NO

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONCIERTO:
TIPOLOGÍA: ☐ ECONÓMICAS ☐ DE INNOVACIÓN ☐ MEDIOAMBIENTALES ☒ SOCIALES Detalladas en el Anexo nº10 IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO: ☒ SI ☐ NO Según lo dispuesto en el Anexo nº 11

28. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:
☒ SI ☐ NO Importe: Por razón de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceras personas, directa o indirectamente, y se compromete a tenerla vigente y al corriente de pago durante la eficacia del presente concierto.

29. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONCIERTO:
☒ SI ☐ NO Según lo dispuesto en el Anexo nº 14 del PCAP.

30. SUBROGACIÓN DE PERSONAL:

☐ SI

☒ NO

Según lo dispuesto en el **Anexo nº 15** del PCAP.

IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO, según lo dispuesto en el **Anexo nº 11**

31. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL/CONSULTAS:

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y documentación complementaria será facilitada por EGARSAT, al menos, 3 días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con una antelación mínima de 7 días respecto de aquella fecha.

Dicha solicitud se efectuará por alguno de los siguientes medios:

1. Correo electrónico: licitaciones@egarsat.es

El **asunto** del correo electrónico deberá indicarse de la siguiente manera:
Código de Expediente- Denominación del licitador.

2. A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accediendo a la licitación concreta y en la pestaña habilitada para tal efecto (“preguntas y respuestas”). Para ello el licitador deberá registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las consultas planteadas se realizarán por el mismo medio utilizado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante de EGARSAT con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

32. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que se efectúen a los licitadores se realizarán a través del Portal de Licitación Electrónica de EGARSAT mediante comparecencia electrónica. La publicación de las comunicaciones del Portal surtirá todos los efectos con respecto a los licitadores que estarán obligados a consultar el mismo, identificándose en la parte privada por medio de los apoderados dados de alta por la empresa en el Portal.

El licitador recibirá un correo electrónico de aviso de notificación y deberá acceder al Portal para poderla aceptar y ver su contenido.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el “Perfil de contratante”. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica con los efectos previstos

en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales desde la puesta en marcha a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

33. COMPENSACIÓN POR RENUNCIA O DESISTIMIENTO

☐ SI.

☒ NO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONCIERTO.

El objeto del concierto consiste la prestación descrita en el APARTADO 2º del cuadro de características, procediéndose a su concertación de conformidad con lo dispuesto en el APARTADO 3º de dicho cuadro según lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en base a los criterios de adjudicación señalados en el APARTADO 15º de dicho cuadro.

CLÁUSULA 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONCIERTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de LCSP, la representación de la Mutua para la celebración de conciertos en nombre de ésta es ejercida por el Director Gerente, como órgano de contratación.

Asimismo, a los efectos de lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP, corresponderá al responsable del concierto designado en el APARTADO 1º del cuadro de características, la supervisión de la ejecución del mismo así como la adopción de las medidas necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CLÁUSULA 3ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONCIERTO.

El concierto tiene la naturaleza de contrato privado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26

de la LCSP y, tratándose de un concierto de los previstos en el artículo 317 de la LCSP, se registrará por las cláusulas comprendidas en este Pliego y sus anexos, así como en la siguiente normativa:

- En relación a la preparación y adjudicación del concierto, por la LCSP y por sus disposiciones de desarrollo.
- En cuanto a sus efectos y extinción, se registrará por el derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP.

Tienen carácter contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los demás documentos anexos; el documento de formalización del concierto que incluye en todo caso la oferta del adjudicatario, y las posibles mejoras ofertadas por el licitador adjudicatario.

Los interesados, por el sólo hecho de la presentación de sus proposiciones, aceptan de forma expresa e incondicionada lo establecido en este Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos a los mismos, los cuales formarán parte integrante del concierto. Cualquier contradicción entre dichos Pliegos y los demás documentos contractuales, una vez el concierto se hubiera adjudicado y firmado, se resolverá siempre con la aplicación preferente de lo dispuesto en los Pliegos.

Este contrato estará sometido durante toda su vigencia a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202, siendo esta obligación calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

CLÁUSULA 4ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

4.1 Jurisdicción competente. De acuerdo con la normativa de contratación pública, el conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa, y aquellas que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del mismo, con excepción de las modificaciones contractuales, corresponderá al orden jurisdiccional civil, sometiéndose EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 276 (en adelante, EGARSAT) y el adjudicatario, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

4.2 Recurso Especial. Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 3º del cuadro de características de acuerdo con lo establecido el artículo 44.1 apartado a) de la LCSP.

Podrán ser objeto de este recurso, según lo dispuesto en el apartado 2º del citado artículo, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, considerándose que concurren las circunstancias anteriores los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas conforme el artículo 149 de la LCSP; los acuerdos de adjudicación; las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo

establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que debieron ser objeto de una nueva adjudicación; la formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales; Los acuerdos de rescate de concesiones.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

En todo caso, el régimen aplicable a la tramitación y resolución de dicho recurso será el establecido en el Capítulo V, Título I, Libro I de la LCSP.

En el supuesto de que la presente contratación sea susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación conforme el art. 44 de la LCSP y según lo dispuesto en el Apartado 3º del cuadro de características específicas del concierto, éste se deberá interponer en el Registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), en tanto tribunal competente para resolver, en el plazo de quince días hábiles conforme se establece en el art. 50 de la LCSP.

En caso contrario, los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación que no reúnan los requisitos del art. 44.1 podrán impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS), en tanto organismo a quien corresponde la tutela de EGARSAT.

CLAÚSULA 5ª.- DIVISIÓN EN LOTES.

Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 2º del cuadro de características.

CLÁUSULA 6ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación dispuesto en el APARTADO 5º del cuadro de características es el límite máximo de gasto que en virtud del concierto puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La adjudicación no podrá ser, en ningún caso, por importe superior al presupuesto de licitación (sin IVA) indicado en dicho apartado. En caso de que la oferta presentada por el licitador supere el presupuesto de licitación (sin IVA) será automáticamente excluida del procedimiento.

El presente gasto se imputará a la aplicación presupuestaria indicada en el APARTADO 8º del cuadro de características.

El valor estimado del concierto, calculado conforme el artículo 101 de la LCSP y que se establece en el APARTADO 5º del cuadro de características, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este concierto y la publicidad a la que va a someterse. Dicho valor estimado incluirá cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del concierto señaladas en el APARTADO 6º del cuadro de características, así como las posibles modificaciones contractuales previstas en el APARTADO 19º de dicho cuadro, en cuyo caso, se considerará el valor estimado del concierto el importe máximo que este puede alcanzar teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Asimismo, para la estimación del valor estimado se ha tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, referidos al momento de inicio del procedimiento de adjudicación del concierto.

CLÁUSULA 7ª.- PLAZO.

El plazo de ejecución es el establecido en el APARTADO 6º del cuadro de características, y empezará a contar a partir del día siguiente de su firma o desde la fecha que se haga constar en el documento contractual.

Dicho plazo será prorrogable según lo dispuesto en el citado apartado. Durante las prórrogas, en su caso, las características del concierto permanecerán inalterables, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan producir de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación sin que puedan producirse por el consentimiento tácito de las partes, y serán comunicadas formalmente por EGARSAT al contratista con una antelación mínima de dos meses a la expiración del concierto vigente en aquel momento, siendo obligatorias de este modo para el adjudicatario, salvo que en el APARTADO 6º del cuadro de características se establezca uno mayor.

La duración máxima de los conciertos, incluidas las posibles prórrogas, se regirá según lo dispuesto en la LCSP. No obstante, cuando al vencimiento de un concierto no se hubiera formalizado un nuevo concierto que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el concierto originario hasta que comience la ejecución del nuevo concierto y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del concierto, siempre que el anuncio de licitación del nuevo concierto se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del concierto originario.

CLÁUSULA 8ª.- PRECIO DEL CONCIERTO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El concierto tendrá un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya, que en todo caso se indicará como partida independiente

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en el importe de adjudicación (total o por precio unitario), se entenderán comprendidos los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que será repercutido como partida independiente.

Será de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos derivados de los anuncios oficiales de acuerdo a lo dispuesto en el APARTADO 26º del cuadro de características; así como de formalización del concierto, caso de requerir aquél su elevación a escritura pública.

EGARSAT realizará los trámites oportunos para dotar sus presupuestos con el crédito adecuado a la naturaleza del gasto y suficiente para reconocer las obligaciones derivadas de este concierto, de acuerdo con lo dictado en el artículo 152 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre,

General Presupuestaria.

CLÁUSULA 9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 3º del cuadro de características en cumplimiento de lo establecido en el art. 317 de la LCSP.

CLÁUSULA 10ª.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

EGARSAT publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, cuando el concierto esté sujeto a regulación armonizada, con arreglo a lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, la información relativa a la presente licitación podrá ser consultada a través del “Perfil del contratante” de EGARSAT mediante el acceso a la siguiente dirección electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

www.contrataciondelestado.es

CLÁUSULA 11ª.- GARANTÍAS.

11.1 Garantía provisional. El órgano de contratación de EGARSAT podrá exigir a los licitadores o candidatos la constitución de una garantía provisional, según lo dispuesto en el APARTADO 10º del cuadro de características, para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del concierto. Dicha garantía se constituirá mediante aval bancario conforme el ANEXO N° 7, y por el importe que se establezca en dicho apartado del cuadro de características.

11.2 Garantía definitiva. El órgano de contratación requerirá al licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, constituya garantía definitiva, (según lo dispuesto en el APARTADO 11º del cuadro de características), mediante aval bancario conforme el modelo del ANEXO N° 7 y por el importe que se establezca en dicho apartado del cuadro de características del Pliego.

La garantía responderá de la obligación de formalizar el concierto en plazo, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP; de las penalidades impuestas al contratista; de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el concierto incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a EGARSAT por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la entidad con motivo de la ejecución del concierto o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución; de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del concierto, así como de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes contruidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el concierto de servicios.

Dicha garantía deberá estar vigente hasta que el órgano de contratación de EGARSAT o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de

acuerdo con lo establecido en la LCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Asimismo, cuando consecuencia de una modificación del concierto experimente variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía en proporción con el nuevo precio modificado en el citado plazo máximo contado desde la comunicación al adjudicatario del acuerdo de modificación.

En el caso de uniones temporales de empresarios la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, pero siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y en la misma se garantice individual y solidariamente a todas las empresas que constituyan tal unión y no sólo a alguna de las empresas constituyentes.

Se procederá a la devolución de la garantía en el plazo de 2 meses desde la finalización del concierto. No obstante, la garantía no será devuelta hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el concierto de que se trate, o hasta que se declare la resolución del mismo sin culpa del contratista.

CLÁUSULA 12ª.- ADMISIÓN DE VARIANTES.

La admisión de variantes se regirá por lo dispuesto en el APARTADO 4º del cuadro de características.

CLÁUSULA 13ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación procederá a la adjudicación de la presente licitación mediante la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el APARTADO 15º del cuadro de características.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores tras la aplicación de los criterios de adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del concierto el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En caso de que el empate persistiera, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales:

1. Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas.
2. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

El sorteo, en caso de que la aplicación de los criterios no hubiera dado lugar a desempate

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y previo requerimiento de EGARSAT, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 14ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Podrán tomar parte en la presente licitación las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar de acuerdo a lo dispuesto en la LCSP y en los artículos 87.4, 91.2 y 94.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o clasificación profesional, siempre que tengan relación directa con el objeto del concierto, según resulte de la actividad que desarrollan.

En todo caso, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de conciertos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios (art. 66 LCSP) y deberán disponer de una organización con elementos necesarios y suficientes para la debida ejecución del concierto.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del concierto.

También podrán concurrir a la presente licitación las Uniones Temporales de Empresas, estándose en tal supuesto a lo dispuesto en el artículo 69 y concordantes de la LCSP.

Los empresarios que contraten con EGARSAT podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP en relación a las empresas no comunitarias y comunitarias, respectivamente.

CLÁUSULA 15ª.- PROPOSICIONES.

El licitador interesado podrá presentar oferta en el plazo indicado en el anuncio de licitación, según lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, y en la forma de presentación indicada en el APARTADO 21º del Cuadro de características específicas del concierto.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, ni podrá suscribir oferta en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo anterior comportará la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas. Las ofertas se presentarán redactadas en castellano o, en su caso, traducidas al castellano.

Las proposiciones se presentarán electrónicamente en sobres digitales cuyo contenido será el descrito en el presente Pliego y estarán identificados con las letras A, B y C:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

SOBRE B: CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

SOBRE C: CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE

Si no se hubiese previsto en el Pliego la existencia de “criterios valorables mediante juicios de valor”, se presentarán únicamente dos sobres, A y C.

La presentación de los sobres se llevará a cabo utilizando medios electrónicos y se realizará mediante el Portal de Licitación Electrónica de EGARSAT, mediante el acceso a la dirección indicada en el Apartado 21º del cuadro de características, antes de finalizar el plazo máximo de presentación de ofertas establecido en el Anuncio de Licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De conformidad con la Disposición Adicional 16ª de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas.

De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantizan que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

En el supuesto de solicitarse muestras o documentación complementaria que deba entregarse de forma manual, se presentarán el Registro de EGARSAT en Av. Roquetes, 63-65 (08174) Sant Cugat del Vallès, entre las 9:00 horas y 13:00 horas, de lunes a viernes, antes de la fecha de finalización del plazo establecido en el Anuncio de Licitación o en la fecha habilitada a tales efectos.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Prescripciones técnicas así como de los restantes documentos y Anexos, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Se rechazarán, y por tanto quedarán excluidas, aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o contengan tachaduras o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta realizada.

No obstante, en caso de discrepancia entre el importe o valor que se registre en la aplicación informática de presentación de ofertas y el que se informe en el documento/archivo electrónico que se requiera en el Pliego, en su caso (en pdf, Excel, Word, etc...), prevalecerá en todo caso lo indicado en dicho documento/archivo.

Asimismo, si en el documento/archivo electrónico se advierten circunstancias que de forma ostensible puedan tener la consideración de un error de carácter meramente formal, se solicitará aclaración de tales circunstancias, sin que la misma altere el principio de

invariabilidad de las ofertas y en ningún caso la corrección de errores pueda exceder -por su naturaleza- de las meramente formales.

Confidencialidad de documentos y datos de los licitadores:

El órgano de contratación deberá respetar en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios de conformidad con lo previsto en el art. 133 de la LCSP.

EGARSAT no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial expresamente y de manera fácilmente identificable en su oferta. Los licitadores deberán indicar qué documentos, o parte de los mismos, o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de confidenciales, señalando los motivos que justifican tal consideración. **Este carácter afecta a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.**

No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

CLÁUSULA 16ª.- DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAC), en relación con su art. 2, no se exigirá a los licitadores la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario, salvo las declaraciones responsables, que deberán ser originales. Las copias que aporten los licitadores al presente procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente, en el ámbito del mismo.

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Los licitadores deberán presentar dentro de este sobre la siguiente documentación:

1º Anexo nº 1 (Modelo de Solicitud de participación).

2º Declaración responsable conforme el formulario de “Documento Europeo Único de Contratación”, en adelante DEUC:

Mediante este documento los licitadores podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso que enumera el art. 140 de la citada ley:

1º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2ª. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del DEUC.

3º. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4º. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

El formulario normalizado DEUC se adjunta al Pliego en formato XML, y sus instrucciones de cumplimentación se encuentran detalladas en el ANEXO Nº 13 del presente pliego.

Cuando en el cuadro de características se contemple la división en lotes del concierto y los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional varíen de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos.

El licitador que quiera acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, al amparo de lo dispuesto en el art. 75 de la LCSP, deberá presentar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando los licitadores concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE) deberá presentarse un DEUC separado en el que figure la información requerida por cada uno de los integrantes de la UTE.

3ª Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE), en su caso. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del concierto, no siendo necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que constituyen la UTE.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del concierto se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4º. Documento acreditativo de la garantía provisional, si ésta se exige en el apartado 22º del Cuadro de características del Pliego.

5º. Declaración expresa responsable relativa al grupo empresarial al que pertenece, en su caso, y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

6º Las empresas extranjeras, en los casos en que el concierto vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del concierto, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

EGARSAT podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de los requisitos previos de acceso que se contienen en el DEUC en cualquier momento durante el procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. En todo caso, dichos documentos justificativos se solicitarán por parte de EGARSAT al licitador que haya presentado la mejor oferta, a efectos de resultar adjudicatario, en caso de que no hubieran sido aportados con carácter previo.

SOBRE B.- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

Se incluirá toda la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor de acuerdo a lo previsto en este Pliego (Anexo 9) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, y toda la información que, a juicio del licitador, facilite la aplicación de las puntuaciones establecidas en dicho anexo.

El licitador deberá presentar su documentación técnica de manera clara y fácilmente identificable e incluir un índice de la misma.

En ningún caso deberán incluirse en este SOBRE B documentación correspondiente al SOBRE C. Este supuesto podrá comportar la exclusión del licitador en el procedimiento.

SOBRE C.- CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE

Se incluirá la **proposición económica y demás información técnica sometida a valoración automática**, debidamente firmada y formulada estrictamente conforme al modelo que figura como **ANEXO Nº 2 y ANEXO Nº 3**, en su caso, de este pliego.

Los precios de la oferta económica deberán expresarse en euros y no deberán exceder del importe total o de cualquiera de los importes unitarios máximos definidos en el Pliego. Cualquier oferta que supere dichas cantidades será desestimada.

Asimismo, el licitador, al formular su oferta económica, deberá incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o tributo que lo sustituya, cuantificado expresamente e indicado como partida independiente.

Quedarán excluidas aquellas ofertas que presenten errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta presentada.

Los resultados de todas y cada una de las formulas se hará con dos decimales redondeados al alza.

CLÁUSULA 17ª.- ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXAMEN DE PROPOSICIONES. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del presente concierto el órgano de contratación actuará asistido por una Mesa de Contratación, si así se establece en el APARTADO 7º del Cuadro de Características, cuyos miembros serán nombrados por el mismo y cuya composición vendrá determinada en dicho apartado.

Las funciones de la Mesa de Contratación serán las establecidas en el artículo 326.2 de la LCSP. En el supuesto de no constituirse Mesa de Contratación estas funciones serán asumidas por parte del órgano de contratación, en cuyo caso cualquier mención en este pliego a la Mesa de Contratación se referirá al órgano de contratación.

17.1. Apertura de la Documentación General (SOBRE A):

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A estos efectos el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contienen la Documentación General (SOBRE A) debiendo certificarse por el Secretario de la Mesa de contratación la relación de documentos presentados. La Mesa procederá, en sesión cerrada, a examinar la documentación presentada acordando la admisión o el rechazo de la misma.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador para que en plazo no superior a tres días naturales subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido no subsane los defectos indicados.

Cuando se aprecien defectos insubsanables, el Presidente de la Mesa de contratación las excluirá del proceso comunicándolo al interesado por los medios previstos en el Apartado 32º del cuadro de características.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.

La no subsanación de errores en plazo o la no presentación de aclaraciones o documentación complementaria según lo expuesto, dará lugar a la exclusión del licitador del proceso de selección de ofertas. De lo actuado en la reunión se dejará constancia en la correspondiente acta.

17.2. Apertura del SOBRE B-Criterios valorables mediante juicio de valor:

En todo caso la apertura de proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas, levantándose el acta comprensiva de las proposiciones presentadas por las empresas admitidas y de los documentos presentados y se remitirá al Departamento solicitante de la licitación para su valoración, conforme los criterios técnicos de adjudicación establecidos en el Apartado 15º del cuadro de características, donde se podrá establecer según los casos, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para poder continuar en el proceso.

Una vez realizado el estudio de las ofertas, el departamento correspondiente elaborará un informe técnico de valoración de ofertas según los criterios de adjudicación establecidos en el pliego, que se elevará junto con la documentación a la Mesa de Contratación con anterioridad al acto de Apertura de los criterios de adjudicación valorables automáticamente.

Aquellas propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas en el Pliego no serán objeto de valoración, siendo por tal motivo, excluidas por parte la Mesa de contratación, no pudiendo continuar en el proceso de contratación.

Asimismo, podrá ser motivo de exclusión del procedimiento de licitación la incorporación en el

SOBRE B de documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (SOBRE C).

17.3. Apertura del SOBRE C-Criterios valorables automáticamente:

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios valorables automáticamente (SOBRE C) se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia (SOBRE B), dejándose constancia documental de ello. La Mesa de Contratación, con anterioridad al acto de apertura del SOBRE C, hará llegar a los licitadores copia del correspondiente informe de valoración del SOBRE B.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del concierto y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del SOBRE C de las empresas admitidas, levantándose el acta oportuna. El contenido de las ofertas será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en un plazo máximo de 48 horas. Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportarse error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

17.4. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

El órgano de contratación podrá establecer, en el **Anexo nº 9**, los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal en virtud de los parámetros indicados en el citado anexo, la Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que, en el plazo máximo de 5 DÍAS HÁBILES, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Una vez recibido el informe con las justificaciones solicitadas, la Mesa de Contratación lo entregará a la Dirección o Departamento solicitante de la licitación de EGARSAT a efectos de que emita informe respecto de la aceptación o rechazo del mismo. La Mesa elevará al Órgano de Contratación de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo en base al informe del solicitante. Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los citados informes estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá a efectos de proceder a la clasificación de las ofertas y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo nº 9 del pliego.

17.5. Notificación de los actos de exclusión:

La exclusión de un licitador podrá notificarse según lo previsto en el Apartado 32º del cuadro de características previo acuerdo de la Mesa de Contratación.

Dicho acto será susceptible de recurso según lo dispuesto en el Apartado 3º del cuadro de

características específicas del concierto.

17.6. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación:

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. La clasificación de las ofertas no contemplará las ofertas que hayan sido excluidas por ser anormales o desproporcionadas.

Para realizar la citada clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el APARTADO 15º del cuadro de características del Pliego.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al precio, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del concierto, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Una vez valoradas las ofertas la Mesa de contratación elevará al Órgano de Contratación junto con el Acta, la propuesta de adjudicación de las proposiciones presentadas por los licitadores, que incluirá en todo caso, la ponderación de los criterios de valoración contemplados en este pliego.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

17.7. Sucesión en el Procedimiento:

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del concierto se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 18 ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONCIERTO.

Una vez aceptada por el Órgano de Contratación la propuesta de la Mesa de Contratación ésta procederá a requerir al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de 10 DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

1. Los documentos justificativos de los requisitos previos de acceso que se contienen en el DEUC, en el caso de que no hubieran sido aportados con carácter previo en el procedimiento, de conformidad con el art 150 de la LCSP.

Si el licitador presentara esta documentación pero la misma se presentara incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación le otorgará un plazo máximo de 3 días naturales para subsanar. Esta posibilidad de subsanación no es extensible a la restante documentación solicitada en esta Cláusula, requerida según lo dispuesto en el art. 141 de la LCSP.

Se recuerda a los licitadores que los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Mutua, deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfeccionamiento del concierto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP:

2. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar conforme el **ANEXO Nº 4** debidamente firmada.
3. La acreditación de disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del concierto conforme al artículo 76.2 de la ley, en su caso. Para ello deberán presentar el **ANEXO Nº 5** debidamente firmado, así como la acreditación de lo dispuesto en el mismo.
4. Constitución de la garantía definitiva que sea procedente según lo indicado en el Pliego, en su caso.
5. La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emitidos con fecha posterior a este requerimiento.
6. Último recibo abonado del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del concierto, para aquellos licitadores que no estén exentos conforme al artículo 82 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Para las empresas que hayan iniciado su actividad en el transcurso del presente ejercicio económico, será suficiente la presentación de la documentación acreditativa del alta en el impuesto referido, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

7. Acreditación de tener concertada una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de su actividad según lo dispuesto en el APARTADO 28ª del cuadro de características del Pliego, así como justificante de último recibo de pago.
8. En el supuesto de admitirse la subcontratación en el APARTADO 18ª del cuadro de características del Pliego, deberán aportar, en su caso, un acuerdo firmado por los representantes legales de ambas entidades indicando la parte del concierto que tenga previsto subcontratar, el importe, y declarando la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone de su experiencia, así como la no incurso en ninguna prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 de la LCSP.

9. Copia de la resolución administrativa de autorización sanitaria de funcionamiento en vigor, otorgada por la Comunidad Autónoma correspondiente, del centro sanitario donde se prestarán los servicios objeto del presente concierto. La copia deberá ir acompañada de una declaración responsable del centro indicando que persisten las condiciones técnicas y demás circunstancias que dieron lugar a la citada autorización.
10. Declaración de que el licitador carece de cualquier tipo de vinculación o relación comercial, financiera o de cualquier otra clase, con empresas representadas en la Junta Directiva de EGARSAT, con el representante de las mismas, con el Director Gerente o con cualquier otra persona que ejerza funciones de dirección ejecutiva en EGARSAT, conforme el ANEXO N° 19.
11. Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril de desarrollo de dicha Ley, conforme el ANEXO N° 20, o autorización expresa del Servicio Público de Salud correspondiente de la compatibilidad en el ejercicio privado.
12. Debido a que el presente concierto requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, y mediante la cual se compromete a comunicar a EGARSAT cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en esta declaración.

Asimismo, los licitadores deberán indicar, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en este punto tendrán la consideración de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
13. Otra documentación específica de la licitación, según lo dispuesto en el ANEXO N° 16 del pliego.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el concierto dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153 de la LCSP.

Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones de conciertos a favor de personas naturales o jurídicas que carezcan de capacidad de obrar o de las solvencias necesarias, exigidas en el presente Pliego.

Si el adjudicatario del concierto fuera una Unión Temporal de Empresas, antes de proceder a la formalización del mismo, deberán aportar escritura pública de constitución, CIF, y poder bastante del representante de la misma.

El Órgano de Contratación, deberá adjudicar el concierto en los plazos establecidos en el artículo 158 de la LCSP. De no dictarse el acuerdo de adjudicación en plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La decisión de no adjudicar o celebrar un contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, en los términos establecidos en el artículo 152 de la LCSP. Esta decisión deberá notificarse a los licitadores, y dará lugar a la compensación de gastos a los mismos hasta la cantidad máxima establecida en el apartado 33º de cuadro de características específicas del contrato, en su caso.

CLÁUSULA 19ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONCIERTO.

La formalización del correspondiente concierto entre EGARSAT y el adjudicatario se realizará en documento privado. No obstante, el contratista podrá solicitar que el concierto se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el concierto cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, en los casos en que el concierto sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la ley, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. En los restantes casos la formalización del concierto deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

La Mesa de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el concierto en el plazo no superior a 5 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La firma del concierto se realizará digitalmente, salvo que se establezca de otro modo en el Pliego, y en todo caso se formalizará en primer lugar por el adjudicatario y en segundo lugar

por el Órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el concierto dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido conforme a lo indicado en el APARTADO 11 del cuadro de características del concierto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP. En este caso, el concierto se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el conforme al artículo 150.2 de la ley y en la Cláusula 18ª de este pliego.

No se podrá iniciar la ejecución del concierto sin su previa formalización.

La formalización del concierto se publicará, junto con el correspondiente concierto, en un plazo no superior a 15 días naturales tras el perfeccionamiento del concierto en el perfil del contratante. Cuando el concierto esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.), a más tardar 10 días naturales después de la formalización del concierto.

CLÁUSULA 20ª. - EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIONES DEL CONCIERTO.

20.1. Ejecución del concierto:

El concierto se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones técnicas, y conforme las directrices de EGARSAT al contratista.

20.2. Cumplimiento del concierto:

El concierto se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EGARSAT, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de EGARSAT de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del concierto, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

20.3 Modificaciones del concierto:

20.3.1-Modificaciones previstas:

Una vez formalizado el concierto sólo podrá modificarse si así se prevé en el APARTADO 19º del cuadro de características específicas del concierto. En ese caso, las modificaciones previstas serán las indicadas en el ANEXO Nº 12 el presente pliego y en ningún caso podrán suponer establecimiento de nuevos precios unitarios.

Se considerarán modificaciones contractuales previstas aquellas que, dentro de los límites establecidos en la LCSP, y debido a causas técnicas o derivadas de las necesidades de EGARSAT, pudieran producirse durante la ejecución del concierto, incluidas sus prórrogas.

20.3.2. Modificaciones no previstas:

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior cuando se cumplan los requisitos que establece el apartado 1° del artículo 205 de la LCSP.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 207 de la LCSP estas modificaciones se publicarán en el perfil del contratante y en el D.O.U.E. y serán susceptibles de interposición de recurso especial en materia de contratación del art. 44 de la LCSP.

20.3.3. Procedimiento:

Las modificaciones contractuales previstas se acordarán por la Mesa de Contratación y por el Departamento solicitante de EGARSAT, previo informe correspondiente, debiéndose autorizar por parte del Órgano de Contratación.

Una vez acordadas, se comunicarán al contratista y ambas partes procederán a su formalización, mediante la suscripción del documento correspondiente que será adjuntado al expediente de referencia, así como a su publicación en el perfil del contratante y en el D.O.U.E., si fura el caso.

El procedimiento a seguir para las modificaciones contractuales no previstas será el establecido en el artículo 207 de la LCSP.

CLÁUSULA 21ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONCIERTO.

1. Obligaciones del adjudicatario.

El concierto se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, siendo obligaciones del adjudicatario:

1. El concierto se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones técnicas, y siguiendo las directrices que establezca EGARSAT para la ejecución del concierto.
2. El adjudicatario será responsable de la calidad de las prestaciones y servicios realizados o productos suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Mutua o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del concierto. A tal efecto, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, acreditará tener suscrita una **póliza de responsabilidad civil**, según lo dispuesto en el APARTADO 28ª del cuadro de características, por razón de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceras personas, directa o indirectamente, y se compromete a tenerla vigente y al corriente de pago durante la eficacia del presente concierto.

Dicha póliza de seguro no tendrá que ser específica para el concierto, sino que bastará con la póliza de seguro de responsabilidad civil que pudiera tener contratada el empresario para el desarrollo de su actividad general.

3. El adjudicatario comunicará a EGARSAT el representante o delegado a efectos de

comunicaciones que requiera la ejecución del concierto, así como posibles cambios. Asimismo, nombrará un responsable del concierto encargado de velar por el correcto cumplimiento del concierto.

EGARSAT valorará libremente la idoneidad de las personas que lleven a cabo las funciones específicas asignadas, y podrá, en cualquier momento, exigir la sustitución de las mismas. El contratista deberá atender esta exigencia en el plazo de 15 días desde la petición. La ignorancia de cualquiera de estas peticiones dará derecho a rescindir el concierto con pérdida de la fianza depositada por el contratista, o imposición de una penalidad del 20% en cada uno de los abonos correspondientes a los meses en que se mantenga esa situación.

4. El adjudicatario cumplirá con todas las obligaciones que con arreglo a la legislación laboral le sean exigibles, exonerando de responsabilidad a la Mutua. El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del concierto que dependerá exclusivamente del mismo, quedando la Mutua totalmente ajena a dicha relación laboral. El contratista está obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. Asimismo, durante la vigencia del concierto EGARSAT podrá requerir al contratista para que aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales. La no presentación de esta documentación en el plazo otorgado al efecto será motivo de resolución del concierto suscrito.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, si el contratista estuviera obligado a subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, según lo dispuesto en el APARTADO 30º del cuadro de características, deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el concierto y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, EGARSAT, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, si procede, en tanto no se acredite el abono de éstos.

5. El adjudicatario será responsable de los accidentes que puedan tener lugar durante la ejecución del concierto al personal o a terceros.

En ningún caso EGARSAT vendrá obligado a asumir en su plantilla al personal que el contratista destine al concierto, ni responderá de ninguna obligación contractual, fiscal, laboral o de prevención de riesgos laborales que se hayan originado en fecha antes, durante o después de la existencia de la presente relación mercantil, a título enunciativo y no limitativo:

- a).- Atrasos de Convenios adeudados.
- b).- Cotizaciones adeudadas al INSS pendientes de pago, así como sus recargos e intereses de demora.
- c).- Actas de sanción levantadas por la Inspección de Trabajo.
- d).- Premios de Jubilación fijados en convenio.

- e).- Salarios pendientes de pago.
- f).- Retenciones IRPF.
- g).- Otras de similar naturaleza.

En el supuesto de que EGARSAT, por imperativo legal o sentencia judicial firme, se vea en la obligación de pagar alguno o todos los conceptos reseñados, repercutirá al adjudicatario las cantidades que le correspondan, y éste se obliga a reintegrarlo sin necesidad de requerimiento previo por parte de EGARSAT.

6. Durante la vigencia del concierto, el adjudicatario deberá informar a EGARSAT de los cambios que se produzcan o que afecten a su capacidad para contratar, así como los que se produzcan respecto de la representación.
7. El adjudicatario se compromete a cumplir con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y afirma y garantiza que reúne todas las garantías citadas en él en su condición de encargado de tratamiento (según el modelo de contrato de encargado de tratamiento ANEXO N° 18. Asimismo, se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
8. EGARSAT proporcionará al adjudicatario toda la información y la documentación que sea necesaria para la ejecución del objeto del presente concierto.

Toda la documentación que pueda ser entregada por EGARSAT al adjudicatario continuará siendo propiedad de EGARSAT, y será considerada por el adjudicatario como información confidencial; también será información confidencial la que el adjudicatario pueda entregar a EGARSAT en virtud de este concierto. Sin perjuicio de la vigencia del presente concierto el adjudicatario se compromete a mantener la reserva más estricta sobre toda la información confidencial facilitada por EGARSAT, reunida, analizada o elaborada; a no publicar, reproducir o divulgar esta información, ni totalmente ni parcialmente, y a no autorizarlo ni a permitir que terceras personas lo hagan.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre EGARSAT y el adjudicatario.

2. Condiciones especiales de ejecución del concierto.

Se exige al contratista como condición especial de ejecución de concierto según lo dispuesto en el artículo 202 lo dispuesto en el ANEXO N° 10 del presente pliego.

Estas condiciones especiales de ejecución del concierto serán igualmente exigibles a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución del concierto comportará las penalidades previstas en el ANEXO N° 11 del presente Pliego, si así se establece en el APARTADO 27 del cuadro de características específicas del concierto, y/o la resolución del concierto según lo previsto en dicho Anexo.

CLÁUSULA 22ª.- CESIÓN DEL CONCIERTO Y SUBCONTRATACIÓN. DETERMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOBRE LAS QUE SE PERMITE.

22.1. Cesión del concierto.

Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 18ª del cuadro de características del PCAP.

Los contratistas no podrán ceder ni transmitir los derechos u obligaciones que se derivan de este concierto sin el consentimiento previo por escrito de EGARSAT. Para ello, se solicitará autorización al órgano de contratación de EGARSAT quien deberá autorizar, de forma previa y expresa, la cesión, según lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

En todo caso, de autorizarse la cesión, si esta se permite según lo dispuesto en el citado apartado del cuadro de características del Pliego, los derechos y obligaciones dimanantes del concierto podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del concierto, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Asimismo, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del concierto.

En todo caso, para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

22.2. Subcontratación.

Cuando así se admita en el APARTADO 18º del Cuadro de características, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo previsto en el pliego, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

En todo caso la celebración de los subcontratos estará sometida a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del concierto que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas (Artículo 215.2 LCSP).

El licitador responderá ante EGARSAT de las obligaciones del concierto, no pudiendo liberarse de la misma por la existencia de subcontratación.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a EGARSAT por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del concierto principal y de los subcontratos.

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los precios y condiciones indicados en el art. 216 de la LCSP.

CLÁUSULA 23ª.- RESOLUCIÓN DEL CONCIERTO.

La resolución del concierto tendrá lugar por las causas establecidas expresamente en las cláusulas del presente pliego que lo regula y en los supuestos señalados en el artículo 211 de la LCSP. En concreto:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la persona jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo relativo a la sucesión del contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre EGARSAT y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. La demora en el pago por parte de EGARSAT al contratista por un plazo superior al establecido en el artículo 198.6 de la LCSP o el inferior que se hubiere fijado al amparo de su apartado 8.
6. El incumplimiento de la obligación principal del concierto.
7. El incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tal en el pliego o en el correspondiente documento descriptivo siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración y hayan sido enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en la documentación complementaria.
8. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el concierto conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP, o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del concierto (IVA excluido).
9. El impago, durante la ejecución del concierto, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del concierto.

Asimismo, serán causas de resolución:

- Las que se señalen específicamente para cada categoría de concierto según lo dispuesto en los artículos 306, 313 y 245 de la LCSP.
- En caso de que el licitador incurra en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en la legislación vigente.
- La cesión parcial o subcontratación a terceros sin la autorización expresa de EGARSAT del suministro o servicio objeto del concierto.
- Por requerimiento del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o por dictarse normativa, incluso presupuestaria, que impida el desarrollo del presente concierto y que sea de aplicación a las Mutuas. La resolución del concierto por este motivo no dará lugar a derecho de indemnización de ningún tipo a favor de ninguna de las partes. El adjudicatario sólo tendrá derecho a reclamar los trabajos efectivamente ejecutados hasta el momento, sin derecho a percibir los servicios que resten por realizarse.
- Por haberse alcanzado el importe de adjudicación antes del vencimiento del concierto o el importe previsto para la prórroga en el supuesto de ejercitarse.
- Si concurre en alguno de los supuestos previstos en los artículos 71.3, 71.8 y 74.3 de la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se regula el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.
- Las establecidas por el órgano de Contratación en los Anexos nº 10 y 14, en su caso.
- El presente concierto se extinguirá, además de por las causas generales de los contratos por las siguientes:
 - a) Por carecer la entidad concertada de los permisos y autorizaciones legales o

administrativos que sean preceptivos en cada momento para la prestación de los servicios objeto del concierto.

b) Cuando, a juicio de la mutua se produzcan deficiencias en el cumplimiento de los servicios por la entidad concertada que la hagan no idónea para los fines convenidos.

c) La falta de aseguramiento mediante póliza de responsabilidad civil según lo dispuesto en el pliego o la insuficiencia del mismo.

d) Por incumplimiento por parte de la entidad concertada de cualesquiera de las condiciones o compromisos previstos en el concierto.

ANEXO Nº 1:

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Licitación (título y número de expediente), y lote o lotes a los cuales licita, en su caso:											
TITULO: EXP. LOTE/LOTES (en su caso) a los que participa:											
Datos del licitador:											
Nombre y apellidos o razón Social y NIF/CIF:											
NIF/CIF:	Telf.:	PYME: ☐ SI ☐ NO									
Domicilio Social:											
(Calle, nº, Población, CP)											
Datos del representante:											
Nombre y apellidos:											
NIF:	Telf.:	Correo electrónico:									
Datos a efectos de notificaciones:											
Persona/s autorizada/s a recibir notificaciones:											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre y Apellidos</th> <th>NIF</th> <th>Correo electrónico para las notificaciones telemáticas:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>			Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico para las notificaciones telemáticas:						
Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico para las notificaciones telemáticas:									
☐ Si, presto mi consentimiento a recibir notificaciones telemáticas por parte de EGARSAT a la dirección/direcciones de correo electrónico designada/s para este expediente. ☐ No presto mi consentimiento a recibir notificaciones telemáticas por parte de EGARSAT.											
Firma y sello (representante del licitador)											
En _____, a _____ d _____ de _____											

Para EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276.

ANEXO Nº 3:

MODELO DE OFERTA TÉCNICA VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE C)

D. /Doña....., con domicilio en con NIF número....., enterado/a de las condiciones que se exigen para la adjudicación del concierto de **“TRATAMIENTOS ORTOBIOLOGICOS APLICADOS A LA CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGICA DEPORTIVA EN LA CIUDAD DE BARCELONA PARA LA POBLACIÓN PROTEGIDA POR EGARSAT, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº276 EXP 2022/LIC/0047”**, se compromete en su propio nombre y derecho / en nombre y representación de la empresa con NIF/CIF con domicilio social en calle nº código postal teléfono fax a la cual representa, a tomar a la ejecución del citado contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Cláusulas de Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, según lo establecido en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276.

En virtud del Anexo nº 9 y a efectos de lo expresado en el párrafo anterior, ofrece lo detallado a continuación (marcar la opción que corresponda):

1.1. Disponibilidad de personal médico especializado adicional:

Nivel I

- ☐ Me comprometo a poner a disposición del concierto 1 profesional adicional.
- ☐ NO me comprometo a poner a disposición del concierto ningún profesional adicional.

Nivel II

- ☐ Me comprometo a poner a disposición del concierto 1 profesional adicional.
- ☐ NO me comprometo a poner a disposición del concierto ningún profesional adicional.

Nivel III

- ☐ Me comprometo a poner a disposición del concierto 1 profesional adicional.
- ☐ NO me comprometo a poner a disposición del concierto ningún profesional adicional.

1.2. Declaro que los años de experiencia del profesional médico responsable del concierto en tratamientos ortobiológicos es de:

- En Células mesenquimales tejido adiposo vía liposucción:

- ☐ Años de experiencia > 10 años
- ☐ Años de experiencia > 5 años y <= 10 años
- ☐ Años de experiencia = 5 años

- **En Células mesenquimales médula ósea:**
 - ☐ Años de experiencia > 10 años
 - ☐ Años de experiencia > 5 años y <= 10 años
 - ☐ Años de experiencia = 5 años
- **Células mesenquimales malla de fibrina:**
 - ☐ Años de experiencia > 10 años
 - ☐ Años de experiencia > 5 años y <= 10 años
 - ☐ Años de experiencia = 5 años
- **Factores de Crecimiento PRGF en quirófano:**
 - ☐ Años de experiencia > 10 años
 - ☐ Años de experiencia > 5 años y <= 10 años
 - ☐ Años de experiencia = 5 años

1.3. Declaro que los años de experiencia en cirugía artroscópica aplicada al mundo del deporte adicionales (experiencia mínima 10 años del profesional médico responsable del concierto), es de:

- ☐ Años de experiencia > 25 años
- ☐ Años de experiencia > 20 años y <= 25 años
- ☐ Años de experiencia > 10 años y <= 20 años

1.4. Tiempo de respuesta a las reclamaciones (máximo 5 puntos):

Me comprometo a dar respuesta a cualquier reclamación en un tiempo máximo de 48 horas:

- ☐ SÍ ☐ NO

En a de de 202..

Firmado: D/Dª.

(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ANEXO Nº 4:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

D. /D.^a _____ en condición de _____ de la entidad
_____ con NIF Nº _____, con domicilio social en
_____ provincia de _____

EXPONE:

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el presente pliego para la contratación de _____
con Nº de Expediente _____

DECLARA:

I.- Que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar con el Sector público previstas en el Capítulo II del título II del Libro I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no estando incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, de conformidad con el artículo 71 de la antedicha Ley, ni en supuesto de incompatibilidad prevista en la normativa estatal o autonómica de aplicación.

II.- Que no concurre en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 71.3, 71.8 y 74.3 de la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se regula el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.¹

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en....., a.....de.....de.....

Firmado: D/D^a.
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

¹ A estos efectos se informa que la composición de los Órganos de Gobierno y Participación de la entidad se detallan en el Perfil de Transparencia que EGARSAT Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 276 dispone en la página web www.egarsat.es

ANEXO Nº 5:

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

D./D^a., con DNI nº, actuando en su propio nombre y derecho / en representación de la entidad con domicilio profesional en, calle..... nº....., código postal....., en su calidad de, ante el Órgano de contratación de EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 para la adjudicación del EXP..... que consiste en “.....”, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del concierto los siguientes medios materiales y/o personales a efectos de su admisión en el procedimiento de adjudicación:

1. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES:

- No procede.

2. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES:

- No procede.

Estos compromisos se integrarán en el concierto, atribuyéndoles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto resolución del concierto, y pudiendo establecerse penalidades por su incumplimiento conforme a lo señalado en el Art. 192 de la misma. **Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante toda la vigencia del concierto. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a EGARSAT.**

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación en....., a.....de.....de.....

Firmado: D/D^a.

(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ANEXO N° 6:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

D. /D.^a _____ en condición de _____ de la entidad
_____ con NIF n° _____, con domicilio social en
_____ provincia de _____

EXPONE:

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el presente pliego para la contratación de _____
con n° de Expediente _____

DECLARA:

I.-Que se compromete a guardar secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la visita, estando obligado a no hacerlos públicos o difundir cuantos datos conozca como consecuencia o con ocasión de la misma, incluso después de finalizar el procedimiento de adjudicación y/o el plazo contractual.

II.-Se compromete a mantener estricta confidencialidad y a no revelar o ceder datos, ni aún para su conservación o documentos proporcionados por la Mutua o copia de los mismos, a terceros, para cualquier otro uso no previsto como necesario para el desempeño del servicio objeto de esta licitación, especialmente los datos de carácter personal.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación en....., a.....de.....de.....

Firmado: D/D^a.

(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ANEXO Nº 7:

MODELO AVAL

La entidad..... con NIF....., con domicilio en, y en su nombre D., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha Ante el notario de D....., Nº protocolo..... y que asegura que no ha sido revocado ni modificado

AVALA

A, con NIF....., y domicilio en, en concepto de GARANTÍA(*), en virtud de lo dispuesto en la normativa de contratación pública y en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la adjudicación del Expediente Nº..... con objeto..... ante el Órgano de Contratación de EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 con NIF G-64438997 por importe de* (.....€).

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división previstos en la legislación vigente para fianzas y avales, con compromiso de pago al primer requerimiento de EGARSAT, y con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de sector público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que EGARSAT o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En....., a de..... 20.....

Firmado:

ANEXO Nº 8:

SOLVENCIA EXIGIBLE

1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 de la LCSP y artículo 12 del RD 1630/2011):

☒ Acreditar un volumen de facturación por prestaciones satisfechas en los tres años precedentes a la formalización del concierto superior a la facturación estimada por las prestaciones objeto del concierto.

Criterio de solvencia: Los licitadores deberán acreditar un volumen de facturación por prestaciones satisfechas en los 3 años precedentes a la formalización del concierto superior a la facturación estimada por las prestaciones objeto del presente concierto. Para acreditar este apartado se acompañará de documentación oficial acreditativa de la actividad del empresario (modelo 347 AEAT o 390 AEAT o 190 AEAT o certificado de importe neto de la cifra de negocios AEAT), de cada uno de los ejercicios.

☐ En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del concierto o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de solvencia:

Criterio de solvencia:

☐ Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del concierto o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de solvencia:

2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (art. 88, 89 y 90 de la LCSP):

SOLVENCIA TÉCNICA EN CONTRATO DE SERVICIOS (ART. 90 LCSP):

☒ Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterio de solvencia: Los licitadores deberán presentar una relación de los principales servicios relacionados con el objeto de la presente licitación, ejecutados en los últimos 3 años. El total de los tres años deberá ser de un importe igual o superior al presupuesto de la licitación, exento de IVA. Para acreditar este apartado se acompañarán de certificados de buena ejecución de dichos contratos, y a falta de estos certificados, mediante una declaración expresa firmada por el representante de la entidad que acredite lo exigido en este apartado.

☐ Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Criterio de solvencia:

☐ Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Criterio de solvencia:

☐ Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

Criterio de solvencia:

☒ Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del concierto así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Criterio de solvencia: Los licitadores deberán acreditar como mínimo el siguiente personal sanitario:

- Unidad de Cirugía Ortopédica y Traumatología Deportiva, dos (2) niveles en función de la experiencia de los profesionales:
 - Primer Nivel: Al menos un **(1) Cirujano Ortopédico y Traumatólogo, especialista en Traumatología del deporte** con experiencia mínima y continuada, de 5 años o más en tratamientos y cirugías a jugadores de primera y/o segunda división, deportistas profesionales nacionales y/o internacionales.
 - Segundo Nivel: Al menos un **(1) Cirujanos Ortopédicos y Traumatólogos, especialistas en Traumatología del deporte**. Requisitos técnicos: experiencia mínima y continuada, de 10 años o más en tratamientos y cirugías a jugadores de primera y/o segunda división/ deportistas profesionales nacionales y/o internacionales.
- Unidad de Medicina Deportiva, un (1) niveles en función de la experiencia de los profesionales:
 - Tercer Nivel: Al menos un **(1), especialista en Medicina Deportiva** con experiencia mínima y continuada, de 5 años o más atendiendo a jugadores de primera y/o segunda división, deportistas profesionales de élite nacionales y/o internacionales.

Para acreditar el personal y su experiencia personal mínimo exigido: (Un (1) Médico Especialista (Nivel 1), Un (1) Médicos Especialistas (nivel 2) en Cirugía Ortopédica y Traumatología especializados en Traumatología del Deporte, Un (1) Médico especialistas en Medicina Deportiva (Nivel 3) , se adjuntará la relación nominal según el cuadro adjunto. Así como, certificados de Club Deportivos de Primera y /o segunda división y/o de equipos deportistas profesionales de élite nacionales y/o internacionales que correspondan como mínimo a un deporte profesional que acrediten la experiencia mínima y continuada de los profesionales.

Unidad Asistencial	Nombre	Apellidos	DNI	Titulación	Experiencia Años (Nº de años)	Nº de Colegiado

- **Un responsable médico del concierto** que haga las funciones de coordinación del personal asignado al servicio, así como de interlocutor con Egarsat con experiencia mínima de 10 años en cirugía artroscópica aplicada al mundo del deporte y mínimo 5 años de experiencia en tratamientos ortobiológicos. Se acreditará a través de currículum vitae.

Este personal se integrará en el concierto, atribuyéndole el carácter de obligación esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 de la LCSP. Por este motivo, deberá ser mantenido por la empresa adjudicataria durante toda la vigencia del concierto. Cualquier variación al respecto deberá ser comunicada a EGARSAT.

☐ En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Criterio de solvencia:

☐ Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Criterio de solvencia:

☐ Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Criterio de solvencia:

☐ Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Criterio de solvencia:

NOTAS:

Solamente las empresas en las que recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la mejor oferta según la puntuación obtenida respecto de los criterios de adjudicación previstos en el Pliego, deberán aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en este Anexo.

Las empresas de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años (computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas), acreditarán su solvencia técnica o profesional del siguiente modo:

a) Por todos o algunos de los medios de solvencia técnica marcados en este anexo, según lo dispuesto en el APARTADO 13º del cuadro de características, a excepción del relativo a la ejecución de un número determinado de servicios, si fuera el caso.

b) En el supuesto de ser el único medio de solvencia técnica o profesional exigido en el

presente anexo el relativo a la ejecución de un número determinado de servicios, dicha solvencia se justificará con una relación de los servicios realizados en el periodo correspondiente a la actividad de la empresa.

ANEXO N° 9:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La presente licitación se adjudicará a la mejor oferta según los criterios de adjudicación indicados a continuación:

CRITERIOS:	Puntuación
CRITERIOS VALORABLES AUTOMATICAMENTE (SOBRE C)	Máximo 75 puntos
OFERTA ECONOMICA (SOBRE C)	Máximo 25 puntos
TOTAL:	Máximo 100 puntos

1. OFERTA VALORABLE MEDIANTE FÓRMULAS (Máximo 100 puntos):

1.1. OFERTA TÉCNICA EVALUABLE AUTOMATICAMENTE: (Máximo 75 puntos) SOBRE C:

1.2.1. Disponibilidad de personal médico especializado, adicional a lo dispuesto en el Pliego (máximo 30 puntos):

Se valorará disponibilidad de profesionales adicionales Nivel I	Valoración
1 profesional adicional a lo dispuesto en el pliego, con la misma experiencia indicada en los profesionales de Nivel I	10 puntos

Se valorará disponibilidad de profesionales adicionales Nivel II	Valoración
1 profesional adicional a lo dispuesto en el pliego, con la misma experiencia indicada en los profesionales de Nivel II	10 puntos

Se valorará disponibilidad de profesionales adicionales Nivel III	Valoración
1 profesional adicional a lo dispuesto en el pliego, con la misma experiencia indicada en los profesionales de Nivel III	10 puntos

En su caso, se requerirá a la empresa licitadora que haya obtenido la mayor puntuación, mediante el correspondiente requerimiento de documentación, que detalle el nombre, titulación, especialidad médica y nº de colegiado de dicho personal adicional.

Para los tres niveles: para acreditar la experiencia será imprescindible presentar certificados que correspondan como mínimo a un deporte.

A modo de ejemplo, estos certificados deberán emitirse por club deportivos de Primera y/o segunda división y/o equipos profesionales de élite nacionales y/o internacionales:

Fútbol: Tratamiento a jugadores de Primera división (masculino o femenino). El certificado lo debe emitir el equipo correspondiente: Por ejemplo: equipos profesionales de la “Liga de Fútbol Profesional de Primera división de España”

Baloncesto: Tratamiento a jugadores de la liga Profesional de Baloncesto (masculino o femenino). El certificado lo debe emitir el equipo correspondiente: Por ejemplo: equipos profesionales de la “Liga ACB” ó Liga Día.

Tenis: Tratamiento a jugadores de torneos (masculino o femenino). El certificado lo debe emitir el equipo correspondiente: Por ejemplo: equipos profesionales de tenis internacional.

1.2.2 Tratamientos ortobiológicos. Se valorará los años de experiencia del profesional médico responsable del concierto en este tipo de tratamientos (máximo 20 puntos), En su caso, se requerirá a la empresa licitadora que haya obtenido la mayor puntuación, mediante el correspondiente requerimiento de documentación certificados de entidades empresariales o fundaciones que acrediten la experiencia en tratamientos ortobiológicos.

Se valorará de la siguiente forma,

- **Células mesenquimales tejido adiposo vía liposucción máximo 5 puntos**

- ✓ Años de experiencia > 10 años (5 puntos)
- ✓ Años de experiencia > 5 años y <= 10 años (2,5 puntos)
- ✓ Años de experiencia = 5 años (0 puntos)

- **Células mesenquimales médula ósea máximo 5 puntos**

- ✓ Años de experiencia > 10 años (5 puntos)
- ✓ Años de experiencia > 5 años y <= 10 años (2,5 puntos)
- ✓ Años de experiencia = 5 años (0 puntos)

- **Células mesenquimales malla de fibrina máximo 5 puntos**

- ✓ Años de experiencia > 10 años (5 puntos)
- ✓ Años de experiencia > 5 años y <= 10 años (2,5 puntos)
- ✓ Años de experiencia = 5 años (0 puntos)

- **Factores de Crecimiento PRGF en quirófano máximo 5 puntos**

- ✓ Años de experiencia > 10 años (5 puntos)
- ✓ Años de experiencia > 5 años y <= 10 años (2,5 puntos)
- ✓ Años de experiencia = 5 años (0 puntos)

1.2.3. Se valorarán los años de experiencia adicionales, mediante curriculum vitae normalizado o asimilado, del profesional médico del responsable del concierto que haga las funciones de coordinación del personal asignado al servicio, partiendo de una experiencia mínima de 10 años en cirugía artroscópica aplicada al mundo del deporte.

(máximo 20 puntos):

- Años de experiencia > 25 años (20 puntos)
- Años de experiencia > 20 años y <= 25 años (10 puntos)
- Años de experiencia > 10 años y <= 20 años (5 puntos)
- En su caso, se requerirá a la empresa licitadora que haya obtenido la mayor puntuación, mediante el correspondiente requerimiento de documentación, que detalle Currículum vitae normalizado o asimilado que acrediten la experiencia en cirugía artroscópica aplicada al mundo del deporte.

1.2.4. Tiempo de respuesta a las reclamaciones (máximo 5 puntos):

Se valorará con 5 puntos el compromiso por parte de los licitadores de dar respuesta a cualquier reclamación en un tiempo máximo de 48 horas:

Tiempo de respuesta a las reclamaciones	Puntuación
Existe el compromiso de dar respuesta en un máximo de 48 horas	5 puntos
No existe el compromiso o la respuesta es superior a 48 horas	0 puntos

1.2. OFERTA ECONÓMICA (Máximo 25 puntos) - SOBRE C:

Los licitadores podrán mejorar la oferta máxima indicada en el Pliego.

Las ofertas económicas se valorarán de la siguiente manera:

$$Puntuacion = 25 \times \frac{Oferta\ más\ económica}{Oferta\ económica\ analizada}$$

Los resultados de todas y cada una de las fórmulas se hará con dos decimales redondeados al alza.

Quedarán excluidas y por tanto no serán consideradas a efectos de adjudicación, las ofertas económicas que superen el presupuesto de licitación o cualquiera de los importes máximos unitarios establecidos en el Pliego (Exento de IVA).

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA:

La mesa de contratación identificará las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, con arreglo a los siguientes parámetros objetivos:

1.-Si concurre una única empresa licitadora, se considerará anormalmente baja cuando cumpla el siguiente requisito:

Se podrán considerar las proposiciones económicas presentadas como anormales o desproporcionadas cuando las mismas sean inferiores al presupuesto de licitación en más de un

30% de lo indicado en el Pliego.

2.-Si concurren dos o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los criterios siguientes:

Se podrán considerar las proposiciones económicas presentadas como anormales o desproporcionadas cuando las mismas sean inferiores en más de un 25% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

IMPORTANTE:

Los criterios de adjudicación establecidos en este anexo se integrarán en el concierto atribuyéndoles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 de la LCSP, pudiendo establecerse penalidades por su incumplimiento conforme a lo señalado en el Art. 192 de la misma norma. **Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante toda la vigencia del concierto. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a EGARSAT.**

ANEXO N° 10:

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONCIERTO

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del concierto las siguientes:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. EGARSAT podrá solicitar a la empresa adjudicataria, en cualquier momento durante el desarrollo del concierto, una declaración responsable firmada por persona con poder bastante declarando tal circunstancia y acompañada, en su caso de los medios de prueba pertinentes.
- El cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. EGARSAT podrá solicitar a la empresa adjudicataria, en cualquier momento durante el desarrollo del concierto, una declaración responsable firmada por persona con poder bastante declarando tal circunstancia y acompañada, en su caso de los medios de prueba pertinentes.
- La aplicación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral conforme a la normativa aplicable. EGARSAT podrá solicitar a la empresa adjudicataria, en cualquier momento durante el desarrollo del concierto, el plan de prevención o documento de modalidad de organización preventiva para justificar las medidas para prevenir la siniestralidad laboral conforme a la normativa que le es de aplicación.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- ☒ Causa de resolución del concierto.
- ☒ Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

Estas condiciones especiales de ejecución tendrán el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para comprobar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en este Anexo, EGARSAT podrá solicitar la documentación que así lo acredite tantas veces como considere oportunas, durante la vigencia del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato, serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

ANEXO N° 11:

PENALIDADES

CALIDAD DEL SERVICIO Y PENALIDADES

INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y EVALUACIÓN DE CALIDAD:

EGARSAT se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y a entregar los informes oportunos que se trasladarán al centro adjudicatario, viéndose éste obligado a subsanar las deficiencias en un plazo de un mes desde la entrega de los informes.

EGARSAT podrá realizar una evaluación de la calidad del servicio en cualquier momento de la vigencia del concierto derivado de la presente licitación, valorando los siguientes indicadores y parámetros:

I. INDICADORES RESPECTO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL:

Indicadores y parámetros	Valoración	
Instalaciones en mal estado de conservación o sucios	Correcto	Incorrecto
Equipamiento incompleto, en mal estado u obsoleto	Correcto	Incorrecto
Personal insuficiente o sin la preparación adecuada	Correcto	Incorrecto

II. INDICADORES RESPECTO AL SERVICIO:

Indicadores y parámetros	Valoración	
No seguir los métodos de trabajo o indicaciones de EGARSAT	Correcto < 1 %	Incorrecto ≥ 1 %
Realizar actos sanitarios sin la correspondiente autorización expresa de los facultativos de EGARSAT	Correcto < 1 %	Incorrecto ≥ 1 %
Disponibilidad Horaria de Atención al Paciente	Correcto	Incorrecto
Tramitación Administrativa de los procesos	Correcto	Incorrecto
Información y fiabilidad ofrecida en la factura	Correcto	Incorrecto

III. QUEJAS Y RECLAMACIONES:

Indicadores y parámetros	Valoración	
Número de quejas recibidas (por mutualistas o EGARSAT)	Correcto < 5 %	Incorrecto ≥ 5 %

IV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONCIERTO

Indicadores y parámetros	Valoración	
La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.	Correcto	Incorrecto
El cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables	Correcto	Incorrecto
La aplicación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral conforme a la normativa aplicable	Correcto	Incorrecto

El centro se obliga a realizar un plan de acción por escrito para la corrección de cualquier anomalía detectada en la evaluación de calidad realizada, así como a ponerlo en

funcionamiento a la mayor brevedad posible de forma que se subsanen las deficiencias acaecidas.

PENALIDADES:

La dirección de EGARSAT gestora del concierto (Dirección de Gestión Sanitaria AT), realizará la valoración final del centro y aplicará las penalizaciones oportunas, en virtud de los criterios establecidos en los apartados anteriores (I, II, III y IV).

Si la evaluación no es resuelta a satisfacción de EGARSAT o el plan de acción comprometido no es llevado a cabo, se procederá a la aplicación de una penalización consistente en 300,00€.

Esta penalización podrá incrementarse hasta los 1.000,00€ en caso de tres o más incumplimientos en el periodo de un trimestre, quedando facultada EGARSAT para la imposición de dichas penalidades u optar por la resolución del concierto en caso de que se supere dicho número de incumplimientos en el período indicado.

En el supuesto de llevar a cabo la aplicación de penalizaciones los importes se descontarán de las siguientes facturas.

En el supuesto de resolverse el concierto por incumplimiento sistemático de sus obligaciones por parte del adjudicatario, EGARSAT se reserva el derecho a reclamar los daños y perjuicios ocasionados, no pudiendo el adjudicatario reclamar indemnización en ningún caso por la citada resolución contractual.

PENALIDADES DERIVADAS DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO:

En caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos de tiempo máximos exigidos en la organización de los servicios descritos en el pliego técnico u ofertados se aplicará una penalización del 15% de descuento en la correspondiente tarifa.

En todo caso, EGARSAT se reservará el derecho de derivar los pacientes a otros centros asistenciales si el adjudicatario no da respuesta de programación, e incumple los plazos de tiempo máximos exigidos en la organización del servicio. Este hecho será computado como penalización a efectos del cómputo de incidencias en la realización del servicio.

EGARSAT podrá optar por la rescisión unilateral del concierto, según lo establecido en el presente pliego, si se aplican más de tres penalizaciones en el mismo año.

ANEXO N° 12:

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

No aplica para esta licitación.

ANEXO N° 13:

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN
(DEUC).**

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado DEUC, se deberán seguir los siguientes pasos:

DESCARGAR DEUC:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml disponible el perfil del contratante de EGARSAT MCCSS276 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Apartado “OTROS DOCUMENTOS” del expediente de referencia. Para descargar el archivo xml deberá clicar en “VER” y guardar este archivo en su ordenador.

ACCEDER AL DEUC:

1. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
En la cuestión ¿Quién es usted? Deberá seleccionar la opción “Soy un operador económico”.
2. En la cuestión ¿Qué desea hacer? Deberá seleccionar la opción “Importar un DEUC”.
3. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
4. Una vez cargado el xml, en la consulta ¿Dónde tiene su sede su empresa? Deberá seleccionar el país y clicar el botón “Siguiente”.

CUMPLIMENTAR EL DEUC:

1. Cumplimentar los apartados II, III, IV, V- en su caso-, y VI del formulario DEUC.
2. Una vez cumplimentado deberá clicar el botón “Visión General” para ver todo el formulario en la pantalla.
3. Descargar en el ordenador el documento en “Formato PDF” y *firmarlo electrónicamente*.
4. Presentar este documento debidamente cumplimentado y firmado junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación y dentro del plazo fijado en la misma.

ANEXO Nº 14:

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONCIERTO.

☐ No aplica

☒ Si aplica. Serán las siguientes:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- El incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables
- La no aplicación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral conforme a la normativa aplicable
- Las definidas en el Anexo nº 11 (Penalidades).

ANEXO N° 15:

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRAJADORES A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN

No procede para esta licitación

ANEXO N° 16:

OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA

En su caso, se requerirá a la empresa licitadora que haya obtenido la mayor puntuación, mediante el correspondiente requerimiento de documentación:

- Detalle del personal ofertado (Médico Especialista (Nivel 1), Médico Especialista (nivel 2) y Médico especialista (nivel 3), que prestará los servicios requeridos en la presente licitación es la que a continuación se indica, y se compromete a facilitar a Egarsat, a petición suya, cuanta documentación acreditativa de lo relacionado le sea solicitada:

Unidad Asistencial	Nombre	Apellidos	DNI	Titulación	Experiencia (N° años)	N° colegiado

- Certificados de Club Deportivos de Primera y /o segunda división y/o de equipos de deportistas profesionales de élite nacionales y/o internacionales que acrediten la experiencia de cada uno de los profesionales.
- Certificados de entidades empresariales o fundaciones que acrediten la experiencia en tratamientos ortobiológicos del profesional médico responsable del concierto en este tipo de tratamientos.
- Curriculum vitae normalizado o asimilado que acredite la experiencia del profesional médico del responsable del concierto que haga las funciones de coordinación del personal asignado al servicio en cirugía artroscópica aplicada al mundo del deporte.

ANEXO N° 17:

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

1. Finalidad para la cual se cederán dichos datos:

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de la presente licitación. En ningún caso podrá utilizar, tratar o ceder los datos para otros fines.

Dicha finalidad se considera obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

ANEXO Nº 18:

MODELO DE CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

REUNIDOS:

De una parte,

D./Doña, con DNI,
en nombre y representación de **EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276** (en adelante, EGARSAT), domiciliada en Sant Cugat del Vallès, Avinguda de Roquetes, nº 63-65 (CP 08174), con CIF G-64438997, en su condición de Director Gerente y Apoderado, según escritura autorizada por el Notario de,
D./Doña, de fecha de de, con nº de su Protocolo.

De otra parte,

D./Doña, en nombre y representación de..... (en adelante la entidad contratada), con C.I.F....., con domicilio en, calle nº, en su condición de Representante legal, según escritura de poder nº....., de fecha, autorizada por el Notario D./ Doña, inscrita en el Registro Mercantil de Inscripción Folio Hoja Libro

EXPONEN:

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a LA ENTIDAD, firmante del contrato principal para el EXP..... que tiene por objeto la contratación de los “.....”, **encargada/o del tratamiento**, para tratar por cuenta de EGARSAT, **responsable del tratamiento**, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio indicado en el Pliego del expediente de referencia.

El tratamiento consistirá en el tratamiento de datos, tanto en formato papel como automatizados, para poder llevar a cabo la prestación de servicios indicada en el contrato principal, tanto en las instalaciones de EGARSAT como fuera de ellas.

Los tratamientos a realizar serán: Recogida, Registro, Modificación, Consulta y Comunicación.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, EGARSAT, responsable del tratamiento, pone a disposición de la ENTIDAD, encargada/o del tratamiento, la información que se describe a continuación:

☒ Datos identificativos

- ☒ Datos de salud
- ☒ Datos de características personales
- ☐ Datos económicos, financieros y de seguros
- ☐ Datos relativos a transacciones de bienes y servicios.

3. Duración

El presente acuerdo tendrá la misma duración a la indicada en el contrato principal.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios ni para fin distinto.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, en su caso, que contenga:
 - a) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - c) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 1. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 2. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 3. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 4. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
5. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben

comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

6. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
7. Subcontratación
 - a) El Encargado de Tratamiento no puede subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
 - b) Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 2 semanas, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
 - c) El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
8. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
9. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
10. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
11. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
12. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 - Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - Limitación del tratamiento
 - Portabilidad de datos
13. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
14. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dpo@egarsat.es (email del Delegado en Protección de Datos). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud,

- juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
15. Derecho de información
 16. Corresponde al responsable facilitar el derecho de información a los afectados en el momento de la recogida de los datos.
 17. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.
 - a. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72h, y a través del correo electrónico **dpo@egarsat.es** las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
 - b. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
 - c. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
 18. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 19. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 20. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 21. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
 - a. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
 22. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
 23. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
 24. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
 25. Implantar las medidas de seguridad pertinentes. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
 1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
 26. Destino de los datos:
 1. El Encargado de Tratamiento deberá devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

2. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
3. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales si el tratamiento pueda entrañar un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

ANEXO Nº 19:

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE NO VINCULACIÓN SEGÚN EL REAL DECRETO 1630/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE

D./D^a., con DNI nº, actuando en su propio nombre y derecho / en representación de la entidadcon domicilio profesional en, calle..... nº....., código postal....., en su calidad de, ante el Órgano de contratación de EGARSAT Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 276 (en adelante, EGARSAT) para la adjudicación del EXP. 2022/LIC/0047 que consiste en los “Servicios de.....”,

CERTIFICA:

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.d del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, **NO tiene ningún tipo de vinculación o relación comercial, financiera o de cualquier otra clase, con empresas representadas en la junta directiva de EGARSAT, con el representante de las mismas, con el director gerente o cualquier otra persona que ejerza funciones de dirección ejecutiva en la citada mutua.** Esta entidad se compromete a comunicar a EGARSAT cualquier variación de las citadas circunstancias.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación en....., a.....de.....de.....

Firmado: D/D^a.

A efectos de cumplimentación de la presente certificación, a continuación se detallan las empresas que conforman la Junta Directiva de EGARSAT, así como sus representantes legales:

D. CARLOS GARRIGA SELS GRUPO MIKALOR, S.L.
D. JOAN MIQUEL TORRAS TORRAS ZANINI AUTO GRUP, S.A.
D. JOSEP CARBONELL TARRÉS MARLOT CORP, S.L.P.
DÑA. SILVIA MARTI ESCURSELL TRANSPORTS CIUTAT COMTAL, S.A.
DÑA. TANIA NADAL VICENS ABAC CAPITAL, S.L.
D. ALBERT VENTURA MALLOFRÉ IMC TOYS, S.A.
DÑA. PATRICIA BUSTO BARRERA SABADELL INNOVATION CELLS, S.L.U.
D. JAUME TINTORÉ BALASCH UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA
DÑA. IMMACULADA AMAT AMIGÓ AMAT IMMOBILIARIS DES DE 1948, S.L.
DÑA. NÚRIA BETRIU SÁNCHEZ BONPA, S.L.
DÑA. PILAR SORRIBAS ARENAS CONSORCI D'EDUCACIÓ DE BARCELONA
D. JOSEP MUNTASELL RUIZ TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA ADHERIDO A EGARSAT
D. SERGI DURÁN REYES REPRESENTANTE TRABAJADORES

Las personas que ostentan funciones de dirección ejecutiva en EGARSAT son: D. Albert Duaigues Mestres (Director Gerente); D. Albert Bonavila Domènech (Director Financiero); y D. Pere Tomeu Deulofeu (Director de Gestión Sanitaria AT)

ANEXO N° 20:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D./D^a., con DNI n°, actuando en su propio nombre y derecho / en representación de la entidadcon domicilio profesional en, calle..... n°....., código postal....., en su calidad de, ante el Órgano de contratación de EGARSAT MCSS N° 276 para la adjudicación del EXP..... que consiste en los “Servicios de” ,

DECLARA:

Que ni el titular del centro asistencial ni el personal que atenderá la prestación de los servicios objeto del presente concierto, está incurso en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad o prohibición previstos en la vigente normativa de aplicación, según lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 598/1985, de 30 abril de desarrollo de la Ley y demás normativa de aplicación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación en....., a.....de.....de.....

Firmado: D/D^a.
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)